

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No. 003-2006
(de 16 de enero de 2006)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S. B. P. No. 001-2006 de 3 de enero de 2006, otorgó a **BNP PARIBAS PRIVATE BANK**, Permiso Temporal por el término de noventa (90) días para que llevar a cabo la protocolización e inscripción en el Registro Público de los documentos relativos a su constitución como sociedad extranjera;

Que **BNP PARIBAS PRIVATE BANK**, sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Francia, y debidamente autorizada para operar como banco privado en dicho país, en su condición de Promotor, y de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y del Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001 de la Superintendencia de Bancos, ha solicitado por intermedio de Apoderados Especiales, le sea concedida Licencia General a **BNP PARIBAS PRIVATE BANK, SUCURSAL PANAMÁ**, que lo autorice para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá;

Que **BNP PARIBAS PRIVATE BANK, SUCURSAL PANAMÁ**, se encuentra debidamente inscrita como sociedad extranjera en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha 1248, Documento 892482, desde el 6 de enero de 2006;

Que dentro de la solicitud de Licencia Bancaria General a favor de **BNP PARIBAS PRIVATE BANK, SUCURSAL PANAMA**, y en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, y del Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, su integridad e historial profesional; se verificó que el solicitante cumple con el requisito de capital mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter de adicionalidad de dichos recursos; además se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que bajo los criterios de análisis previstos para las solicitudes de Licencia Bancaria, la solicitud a favor de **BNP PARIBAS PRIVATE BANK, SUCURSAL PANAMÁ**, no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar a **BNP PARIBAS PRIVATE BANK, SUCURSAL PANAMA**, Licencia General que le permita llevar a cabo el Negocio de


Banca en cualquier parte de la República de Panamá, y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice expresamente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998; Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS



Delia Cárdenas

